



CARTA DE ENTENDIMIENTO DE MUTUA COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE INTERES COMUN SUSCRITO ENTRE LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA Y LA SECRETARÍA DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL CENTROAMERICANA

El Excelentísimo Magistrado, Guillermo Pérez-Cadalso Arias en su condición de Presidente de la CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA, quien en adelante se denominará “La Corte” y la Honorable Licenciada Ana Hazel Escrich en su condición de Secretaria General de la Secretaría de la Integración Social Centroamericana en adelante (SISCA), en nombre y representación de las instituciones citadas y debidamente autorizadas:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que existe entre ambas instituciones el interés común de cumplir con los propósitos y principios del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) y de las resoluciones de la Reunión de Presidentes relativas a compromisos, especialmente, en materia de niñez, juventud, género y promoción de los derechos de las poblaciones móviles.

SEGUNDO: Que la Corte, tiene como objetivo fundamental dar seguridad jurídica al nuevo Estado de Derecho de la Comunidad Centroamericana, por medio de las competencias y facultades otorgadas por el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) y del Tratado de la Integración Social Centroamericana (SISCA), y el Convenio de Estatuto de La Corte, en cuyos instrumentos se establece que sus resoluciones son vinculantes y de obligatorio cumplimiento por los Estados miembros del Sistema de la Integración Centroamericana.

TERCERO: Que la SISCA, es el órgano regional técnico y administrativo del Subsistema Social de la Integración Centroamericana. Tiene entre sus funciones velar por la correcta aplicación del TISCA y demás instrumentos jurídicos de la integración social regional, así como ejecutar las decisiones o mandatos que se deriven de la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del SICA y de los órganos del Subsistema Social, especialmente en temas de niñez, juventud, género y promoción de los Derechos Humanos de las poblaciones móviles.



CUARTO: Que la Corte además de su función jurisdiccional tiene la atribución de conformidad con el Art. 22 literal i) de su Convenio de Estatuto: “Hacer estudios comparativos de las Legislaciones de Centroamérica para lograr la armonización y elaborar proyectos de leyes uniformes para realizar la integración jurídica de Centroamérica...”.

QUINTO: Que ambas partes coinciden en la necesidad de unir esfuerzos para trabajar en conjunto en la promoción y desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos relativos a niñez, juventud, género y promoción de los Derechos Humanos de las poblaciones móviles.

POR TANTO:

Encontrándose las partes firmantes debidamente facultadas, en virtud de su investidura,

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DE LA COLABORACIÓN

Desarrollar acciones conjuntas para trabajar coordinadamente en la promoción y desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos que permitan avanzar en materia social especialmente en niñez, juventud, género y Derechos Humanos de las poblaciones móviles de la región centroamericana incluyendo la armonización legislativa en materia social.

SEGUNDO: OBTENCIÓN DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

Coordinar las acciones correspondientes con el objetivo de gestionar los recursos necesarios para la promoción y desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de cooperación entre ambas instituciones, con organismos e instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana o con organismos financieros donantes que apoyen el sector justicia, el sector social y otros sectores

Handwritten signature in blue ink.



TERCERO: ACCIONES A DESARROLLAR

- a) Establecer mecanismos de diálogo, comunicación y apoyo para presentar propuestas conjuntas de Tratados, Protocolos u otros instrumentos regionales a la Reunión de Presidentes o Consejos de Ministros del Subsistema Social del SICA, relacionadas con el tema de niñez, juventud, género y promoción de los Derechos Humanos de las poblaciones móviles.
- b) Propiciar la organización de eventos, conferencias de alto nivel, seminarios o talleres que involucren a los Magistrados (as), funcionarios (as) y personal técnico de ambas instituciones, con el fin de abrir espacios de diálogo, realizar ejercicios de cooperación horizontal entre los países de la región e impulsar diferentes procesos de gestión del conocimiento en los temas de interés establecidos en esta Carta de Entendimiento.
- c) Trabajar en forma coordinada para realizar estudios o investigaciones a nivel regional en temas de niñez, juventud, género y promoción de los Derechos Humanos de las poblaciones móviles.
- d) En general cualquier otra actividad de interés recíproco que permita la optimización de los recursos de ambas instituciones y que propicie el análisis de los temas de interés.

CUARTO: MECANISMOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Las actividades resultantes de la presente Carta de Entendimiento se gestionarán e implementarán por medio de la Secretaría de la Integración Social Centroamericana (SISCA)

QUINTO: UTILIZACIÓN DEL NOMBRE Y/O DISTINTIVOS

La utilización del nombre y /o distintivos de una de las instituciones por la otra exigirá su previo conocimiento y autorización.

SEXTO: VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir del día de su firma y podrá darse por finalizada previa notificación por escrito, remitida por una de las partes involucradas a la otra, con al menos treinta días de anticipación. En todo lo no previsto en esta Carta de Entendimiento, las partes se acogen a la normativa del Sistema de la Integración Centroamericana en lo que sea de su competencia.

Handwritten signature



SÉPTIMO: MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN

Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de esta Carta de Entendimiento se realizará en común acuerdo y obligará a las partes signatarias a su estricto cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

La presente Carta de Entendimiento podrá ser complementada por mutuo consentimiento de las partes, por medio de los acuerdos específicos que se aprueben y entrarán en vigor a partir de su firma.

OCTAVO: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes convienen en que la presente Carta de Entendimiento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive de la misma, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

En fe de lo anterior y manifestando que la presente Carta de Entendimiento es de nuestra plena aceptación, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Antigua Cuscatlán, El Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Guillermo Pérez-Cadalso Arias
Presidente
CORTE CENTROAMERICANA DE
JUSTICIA

Ana Hazel Escrich
Secretaria General
DE LA INTEGRACION SOCIAL
CENTROAMERICANA